

1810.

plia aquellos se practicas elecciones de los que correspondian
para el siguiente año de ochocientos diez, y lo mismo por
lo respectivo a Diputados y Personeros con los demas officios
(que por la misma costumbre, y con arreglo a S. M. Diputado
se acostumbraban, y acostumbraban nombrar, todos los que
fueron aprehendidos, y tuvieron el citado año de ochoci-
entos diez, sin que en el se comunicasen orden en contrario
por el Superior Gobierno que se sigue

Por lo expuesto en fines del citado año de ochocientos diez
por los Individuos que existian del Cabildo, y se acordó en
su libro capitular, se practicas la eleccion de Regidores annua-
les que habian de completar el Ayuntamiento con el mismo
modo de duplicar la eleccion, para que por suerte salie-
ran los que devian servir en el año mil ochocientos y

1811.

once; y los que lo quedaron fueron aprehendidos, y sirvie-
ron todo el año completo, y lo mismo el Diputado, y Person-
ero que con el antiguo modo, sin que tampoco en este año hu-
biese orden del Gobierno que se siguiese para alteracion alguna

y por ello

1812.

Para el siguiente mil ochocientos doce con igual forma-
dones, y arreglo a las Superiores ordenes, y costumbres antiguas
se practicas igual eleccion de Regidores annuales, haciendo
todo lo expuesto a D. Juan Antonio Martinez Caballero, a

D. Antonio Castro Aparicio, y a D. Juan Garcia Mateos que
fueron aprehendidos, y sirvieron su Oficio con D. Joaquin
de Soto que era el unico respectivo que quedaba hasta el dia
uno de Nov. de 1812, que con D. Josef Garcia Lomas, D. Pedro
Moreno Personero Diputado, y D. Pedro Perez Noble